



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral N° 0375-2020-MINEM-DGM

Lima, 08 JUN. 2020

VISTO, el Informe N° 074-2020-MEM-DGM-DTM/PB sobre el Expediente N° 3014314 de fecha 20 de enero de 2020, de la solicitud para dar conformidad del Informe Técnico Minero – ITM, para la autorización de construcción y funcionamiento de la modificación de la concesión de beneficio "Acumulación Condestable I", con ampliación de capacidad instalada de 7,000 TM/día a 8,400 TM/día (instalaciones adicionales) y ampliación de área (0.94 has adicionales) de Compañía Minera Condestable S.A., ubicada en el distrito de Mala, provincia de Cañete y región de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, Compañía Minera Condestable S.A., mediante el sistema extranet con Escrito N° 3014314 de fecha 20 de enero de 2020, solicitó la conformidad al Informe Técnico Minero – ITM de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2015-EM y Resolución Ministerial N° 183-2015-MEM/DNM para la autorización de construcción y funcionamiento de la modificación de la concesión de beneficio "Acumulación Condestable I", con ampliación de capacidad instalada de 7,000 TM/día a 8,400 TM/día (instalaciones adicionales) y con ampliación de área (0.94 has adicionales);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0033-2018-MEM/DGM de fecha 12 de febrero de 2018, se otorga el título de la concesión de beneficio denominada "Acumulación Condestable I" con una capacidad instalada de 7,400 TM/día y un área de 188.24 hectáreas de extensión a Compañía Minería Condestable S.A.; la concesión fue modificada por Resolución Directoral N° 063-2020-MINEM/DGM, ampliando el área a 244.66 hectáreas, dicha concesión de beneficio se encuentra ubicada en el distrito de Mala, provincia de Cañete y región de Lima;

Que, la Dirección Técnica Minera, mediante Auto Directoral N° 040-2020-MINEM-DGM-DTM de fecha 21 de enero de 2020, sustentado en el Informe N° 025-2020-MEM-DGM-DTM/PB, notificó a Compañía Minera Condestable S.A., para que previo a la evaluación técnica, dentro del plazo de veinte (20) días cumpla con presentar la subsanación de observaciones del informe precedente, bajo apercibimiento de ser declarado como NO presentado en caso de incumplimiento la solicitud de modificación de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I" para ampliación de capacidad instalada a 8,400 TM/día con ampliación de área, mediante Informe Técnico Minero (ITM);

Que, Compañía Minera Condestable S.A., mediante Escrito N° 3020863 de fecha 10 de febrero de 2020, presentó la absolución de las observaciones del Informe N° 025-2020-MEM-DGM-DTM/PB, sustento del Auto Directoral N° 040-2020-MINEM-DGM-DTM de fecha 21 de enero de 2020, en el trámite de modificación de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I" mediante Informe Técnico Minero (ITM), para ampliación de capacidad instalada a 8,400 TM/día con ampliación de área;

Que, mediante Informe N° 053-2020-MINEM-DGM-DTM/PB de fecha 18 de febrero de 2020, la Dirección Técnica Minera, concluye: "Se ha determinado que de acuerdo a la información de lengua materna del Censo Poblacional 2007 del INEI, que la lengua predominante es el Castellano con (98.77%) de la población en el distrito de Mala. No se ha registrado comunidades preliminarmente identificados como pueblos indígenas para el distrito de Mala, por parte del Ministerio de Cultura. Asimismo, de acuerdo a la base de datos sobre comunidades tituladas y reconocidas de Cofopri, se han identificado



comunidades campesinas en el distrito de Mala, que cuenta con georreferenciación, la cual se encuentra dentro el área de influencia directa de la concesión de beneficio;

Que, la Dirección Técnica Minera, mediante Auto Directoral N° 126-2020-MINEM-DGM-DTM de fecha 25 de febrero de 2020, sustentado en el Informe N° 058-2020-MEM-DGM-DTM/PB, notificó a Compañía Minera Condestable S.A., para que dentro del plazo de veinte (20) días cumpla con presentar la subsanación de observaciones del informe precedente, bajo apercibimiento de ser declarado en abandono en caso de incumplimiento, la solicitud de modificación de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I" para ampliación de capacidad instalada a 8,400 TM/día con ampliación de área, mediante Informe Técnico Minero (ITM);

Que, Compañía Minera Condestable S.A.; mediante el sistema Extranet con Escrito N° 3040763 de fecha 28 de mayo de 2020, presentó la absolución de las observaciones del Informe N° 058-2020-MEM-DGM-DTM/PB, sustento del Auto Directoral N° 126-2020-MINEM-DGM-DTM de fecha 25 de febrero de 2020, en el trámite de modificación de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I" mediante Informe Técnico Minero (ITM), para ampliación de capacidad instalada a 8,400 TM/día con ampliación de área.

Que, la Dirección de Certificación Ambiental del SENACE, mediante Resolución Directoral N° 071-2018-SENACE-JEF/DEAR de fecha 29 de mayo de 2018, resolvió Otorgar CONFORMIDAD al Tercer Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Acumulación Condestable, presentado por Compañía Minera Condestable S.A.; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 309-2018-SENACEJEF/DEAR de fecha 29 de mayo de 2018;

Que, Compañía Minera Condestable S.A., cuenta con las siguientes Licencias de uso de agua, para fines mineros:

Tipo de autorización	Caudal anual autorizado	N° resolución de aprobación	Fecha de aprobación
Licencia de uso de agua subterránea	1 271 376,00 m ³ (54,50 l/s)	RA N°242-2004-AG-DRALC/ATDR-MOC.	30-12-04
Licencia de uso de agua subterránea	1 271 376,00 m ³ (54,5 l/s)	RA N°151-2008-GRLDRA.L/ATDR-MOC	14-11-08
Licencia de uso de agua subterránea	912 489,00 m ³ (33,4 l/s)	RA N°220-2009-ANA-ALAMOC	13-11-09
Licencia de uso de agua subterránea	746 089,20 m ³ (107,6 l/s)	RD N°347-2017-ANA-AAACAÑETE-FORTALEZA	21-02-17

Que, respecto a la autorización de vertimientos, la titular minera ha señalado estar comprendida dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 028-2015 EM, publicado el 02 de septiembre del 2015, en el Artículo 1, Ítem 2 inciso b, precisa lo siguiente:

"1. En caso el Instrumento de Gestión Ambiental...

b) La resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua. Cuando en el Instrumento de Gestión Ambiental se contemple la recirculación, reutilización o reúso para el mismo fin para el cual le fue otorgado el derecho de uso de agua no se requerirá la presentación de la resolución de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, ni de documento adicional alguno vinculado con la recirculación, reutilización o reúso".

Que, la acreditación del uso del terreno superficial de la ampliación del área de la concesión de beneficio Acumulación Condestable I, se encuentra debidamente acreditado, conforme al Informe N° 862-2018-MEM-DGM/DNM de fecha 11 de julio de 2018 del procedimiento de modificación de la concesión de beneficio Acumulación Condestable I;

Que, el trámite del expediente se ha efectuado con sujeción al Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, sus reglamentos y modificaciones;



Estando a la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con los incisos a) y j) del artículo 101º de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR CONFORMIDAD al Informe Técnico Minero – ITM para el proyecto de Ampliación de área y de capacidad de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I", presentado por Compañía Minera Condestable S.A., que comprende, los siguiente equipos: (1) Chancadora Cónica Norberg METSO, (1) Molino de bolas N° 9 de 13.5' x 28', (4) Celdas de flotación OK -38 OK (circuito Scavenger IV), (1) Nuevo Espesador de relave High Rate 25mØ, (02) Bomba horizontal 14"x 12" (molino N°9); (04) Bomba horizontal 12" x 10" sello húmedo.

Artículo 2º.- MODIFÍQUESE el título de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I" y **APRUEBESE** la ampliación de área de 0.94 has de extensión superficial, teniendo que actualmente la concesión de beneficio cuenta con 244.66 has, se obtiene la nueva extensión superficial de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I" de 245.60 has, ubicada en el distrito de Mala, provincia de Cañete y región de Lima, cuyas coordenadas UTM WGS84 18S de la ampliación de área son las siguientes:

Vértices del área a incrementar de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I" WGS 84 18S		
Vértice	ESTE	NORTE
1	327,385.90	8'595,920.44
2	327,350.81	8,595,949.87
3	327,480.31	8'596,061.01
4	327,498.10	8'596,028.39
5	327,451.96	8'595,935.40

Artículo 3º.- AUTORÍCESE la construcción y funcionamiento del proyecto de Ampliación de capacidad de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I" de Compañía Minera Condestable S.A., debiendo ser ejecutada de acuerdo a los detalles de los planos, especificaciones técnicas del proyecto; debiendo cumplir con implementar las recomendaciones del informe que sustenta la presente resolución, dentro de los plazos señalados, así como los aspectos establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por D.S. 024-2016-EM y modificaciones, el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM , y demás normas conexas, y las obligaciones contenidas en la Certificación Ambiental que sustenta el proyecto.

Artículo 4º.- DENIÉGUESE la solicitud de postergación de la instalación del nuevo Espesador Hite Rite de 25 m Ø; señalado en el expediente, quedando la titular minera obligada a ejecutar la construcción e instalación como parte integrante del proyecto de ampliación de área y ampliación de capacidad instalada de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I, debido a que el nuevo espesador de relaves, constituye un componente que otorga la operatividad de modo seguro de la planta de beneficio y depósito de relaves a la nueva capacidad instalada con ampliación de área solicitada

Artículo 5º.- PRECÍSESE, que la autorización de funcionamiento no otorga la conformidad de la ejecución del proyecto de Ampliación de área y de capacidad de la Concesión de Beneficio "Condestable", presentado por Compañía Minera Condestable S.A., siendo responsabilidad del titular minero y de los organismos fiscalizadores realizar las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

Artículo 6º.- NOTIFÍQUESE a Compañía Minera Condestable S.A., quien deberá cumplir con implementar las recomendaciones del informe que sustenta la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE la presente resolución, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



– OEFA, y al Instituto Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para conocimiento y fines de sus competencias y el expediente al Archivo Central.

Regístrese y comuníquese.



Alfredo Rodríguez Muñoz
Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería

Trascrito a:

COMPañÍA MINERA CONDESTABLE S.A.

Av. Manuel Olguín N°501, Oficina N°803.

Santiago de Surco – Lima 33.-

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN

Av. Bernardo Monteagudo N° 222

Magdalena del Mar – Lima-17.-

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Av. Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615

Jesús María – Lima 11.-

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET

Av. Canadá N° 1470

San Borja – Lima-41.-



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

INFORME N° 074 -2020-MINEM-DGM-DTM/PB

Señor : Director de Técnica Minera

Asunto : **Compañía Minera Condestable S.A.**
Solicitud de modificación de la concesión de beneficio "Acumulación Condestable I" mediante Informe Técnico Minero – ITM, para ampliación de capacidad instalada de 7,000 TM/día a 8,400 TM/día (instalaciones adicionales) con ampliación de área.

Referencia : Expediente electrónico N° 3014314
Escrito N° 3040763 del 28/05/2020

Sobre el asunto de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 La Dirección General de Minería mediante Resolución Directoral N° 0033-2018-MEM/DGM de fecha 12 de febrero de 2018, aprobó la acumulación de área de las concesiones de beneficio "Condestable I" y "Planta de Tratamiento de Óxidos", constituyendo la concesión de beneficio "Acumulación Condestable I", a favor de Compañía Minera Condestable S.A., con una capacidad instalada de 7,400 TM/día y un área de 188.24 hectáreas de extensión, que constituye una poligonal cerrada. Posteriormente mediante Resolución Directoral N° 063-2020-MINEM/DGM, sustentado en la Resolución N° 0028-2020-MINEM-DGM/V de fecha 16 de enero de 2020 e Informe N° 019-2020-MINEM-DGM-DTM/PB, aprobó la ampliación de área de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I" en 56.42 hectáreas de extensión, que sumados a 188.24 hectárea hacen un área total acumulada de 244.66 has de extensión superficial de la concesión de beneficio denominada "Acumulación Condestable I" de Compañía Minera Condestable S.A., ubicada en el distrito de Mala, provincia de Cañete y región de Lima.
- 1.2 Compañía Minera Condestable S.A.; mediante el Sistema Extranet con Escrito N° 3014314 de fecha 20 de enero de 2020, de conformidad con el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2015-EM y Resolución Ministerial N° 183-2015-MEM/DM presentó el formulario electrónico referido a la solicitud modificación de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I" mediante Informe Técnico Minero – ITM, para ampliación de capacidad de la concesión de beneficio de 7,000 TM/día a 8,400 TM/día (instalaciones adicionales) con ampliación de área.
- 1.3 La Dirección de Certificación Ambiental del SENACE, mediante Resolución Directoral N° 071-2018-SENACE-JEF/DEAR de fecha 29 de mayo de 2018, otorgó CONFORMIDAD al Tercer Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Acumulación Condestable, presentado por Compañía Minera Condestable S.A.; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 309-2018-SENACEJEF/DEAR de fecha 29 de mayo de 2018.
- 1.4 La Dirección Técnica Minera, mediante Auto Directoral N° 040-2020-MINEM-DGM-DTM de fecha 21 de enero de 2020, sustentado en el Informe N° 025-2020-MEM-DGM-DTM/PB, notificó a Compañía Minera Condestable S.A., para que previo a la evaluación técnica, dentro del plazo de veinte (20) días cumpla con presentar la subsanación de observaciones del informe precedente, bajo apercibimiento de ser declarado como NO presentado en caso de incumplimiento la solicitud de modificación de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I" para ampliación de capacidad instalada a 8,400 TM/día con ampliación de área, mediante Informe Técnico Minero (ITM)
- 1.5 Compañía Minera Condestable S.A.; mediante Escrito N° 3020863 de fecha 10 de febrero de 2020, presentó la absolución de las observaciones del Informe N° 025-2020-MEM-DGM-DTM/PB, sustento del Auto Directoral N° 040-2020-MINEM-DGM-DTM de fecha 21 de enero de 2020, en el trámite de modificación de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I" mediante Informe Técnico Minero (ITM), para ampliación de capacidad instalada a 8,400 TM/día con ampliación de área.
- 1.6 Mediante Informe N° 053-2020-MINEM-DGM-DTM/PB de fecha 18 de febrero de 2020, la Dirección Técnica Minera, concluye: "Se ha determinado que de acuerdo a la información de lengua materna del Censo Poblacional 2007 del INEI, que la lengua predominante es el Castellano con (98.77%) de la población en el distrito de Mala. No se ha registrado comunidades preliminarmente identificados como



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

pueblos indígenas para el distrito de Mala, por parte del Ministerio de Cultura. Asimismo, de acuerdo a la base de datos sobre comunidades tituladas y reconocidas de Cofopri, se han identificado comunidades campesinas en el distrito de Mala, que cuenta con georreferenciación, la cual se encuentra dentro el área de influencia directa de la concesión de beneficio.

- 1.7 La Dirección Técnica Minera, mediante Auto Directoral N° 126-2020-MINEM-DGM-DTM de fecha 25 de febrero de 2020, sustentado en el Informe N° 058-2020-MEM-DGM-DTM/PB, notificó a Compañía Minera Condestable S.A., para que dentro del plazo de veinte (20) días cumpla con presentar la subsanación de observaciones del informe precedente, bajo apercibimiento de ser declarado en abandono en caso de incumplimiento, la solicitud de modificación de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I" para ampliación de capacidad instalada a 8,400 TM/día con ampliación de área, mediante Informe Técnico Minero (ITM).
- 1.8 Compañía Minera Condestable S.A.; mediante el sistema Extranet con Escrito N° 3040763 de fecha 28 de mayo de 2020, presentó la absolución de las observaciones del Informe N° 058-2020-MEM-DGM-DTM/PB, sustento del Auto Directoral N° 126-2020-MINEM-DGM-DTM de fecha 25 de febrero de 2020, en el trámite de modificación de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I" mediante Informe Técnico Minero (ITM), para ampliación de capacidad instalada a 8,400 TM/día con ampliación de área.

II. EVALUACIÓN.-

Revisado el expediente presentado por la empresa Compañía Minera Condestable S.A., mediante el escrito de la referencia, se ha obtenido el siguiente resultado:

2.1 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Identificación y Ubicación del Titular

Observación N° 1: Adjuntar poderes actualizados del representante legal

Absuelta.- La empresa ha presentado los poderes vigentes del Representante Legal, Sr Javier Fernando Cáceres Corzo, con DNI N° 08015215

Información General y Datos de la Concesión de Beneficio

Observación N° 2: Adjuntar Plan de Minado autorizado a la capacidad de tratamiento solicitada.

Absuelta.- La empresa señala que se encuentra dentro de los alcances del artículo 29 del Decreto Supremo N° 024-2016 -EM, por ser actividad minera continua, y adjunta el sustento del Plan de Minado considerando una ampliación de capacidad de 7,000 a 8,400 TM/día.

Coordenadas de los Vértices de la Concesión de Beneficio

Observación N° 3:

La empresa no adjuntó los vértices de las áreas de influencia ambiental directa e indirecta y social para la elaboración del informe de consulta preliminar.

Deben de adjuntar el instrumento de gestión ambiental donde se encuentra consignados dichos vértices en formato físico y digital.

Absuelta.- Presentó los vértices de las áreas de influencia ambiental directa e indirecta y las áreas de actividades y uso minero aprobado por la Resolución Directoral N°421-2013 MEM/AAM en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para la Incorporación de componentes e integración de las Unidades Mineras Condestable y Raúl.

Observación N° 4: La empresa debe consignar de manera independiente los vértices de los siguientes polígonos: polígono 1) área de concesión de beneficio actual y polígono 2) área de concesión de beneficio a ampliar.

Absuelta.- La empresa minera ha presentado el plano con las áreas de la concesión actual de 244.66 has y el área de ampliación solicitada de 0.94 has, con lo que el área total acumulada de la concesión es de 245.60 has, cuyas coordenadas UTM WGS 84 18S, se indica a continuación:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Cuadro N° 01: Coordenadas del área de ampliación solicitada: 0.94 has

Vértice	ESTE	NORTE
1	327,385.90	8'595,920.44
2	327,350.81	8,595,949.87
3	327,480.31	8'596,061.01
4	327,498.10	8'596,028.39
5	327,451.96	8'595,935.40

Estudio de Impacto Ambiental

Observación N° 6: La empresa minera debe presentar el Informe N° 309-2018-SENACEJEF/DEAR de fecha 29 de mayo de 2018 que sustenta la Resolución N° 071-2018-SENACE que Otorgar CONFORMIDAD al Tercer Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Acumulación Condestable, presentado por Compañía Minera Condestable S.A.

Absuelta.- La empresa minera, ha presentado el Informe N° 309-2018-SENACE/DEAR de fecha 29 de mayo que sustenta la Resolución N° 071-2018-SENACE que Otorgar CONFORMIDAD al Tercer Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Acumulación Condestable, presentado por la Compañía Minera Condestable.

Puntos de Monitoreo Ambiental

Observación N° 7: Adjuntar plano de los puntos de monitoreo ambiental.

Absuelta.- La empresa ha presentado el Plano, donde se visualiza los puntos del monitoreo ambiental, agua y aire.

Ingeniería Detallada de Obras Civiles (planta metalúrgica, obras auxiliares y complementarias)

Observación N° 8: En el Resumen Ejecutivo presentado, la empresa minera señala lo siguiente:
"Realizar la postergación de la implementación del nuevo espesador aprobado bajo el tercer ITS sin que ello afecte la operación de la Ampliación de la capacidad instalada de la planta de beneficio a 8 400 TMD, ya que la implementación del segundo espesador no es obligatorio para esta ampliación del 20% adicional, se contempla que su implementación sería en calidad de stand by en caso sea requerido por la operación ante cualquier eventualidad operativa que pudiera suceder con el actual espesador."

Al respecto, la empresa debe sustentar que las estructuras de sostenimiento (de concreto y metálica) del espesador actual, soportará el incremento de carga adicional (20%) al que serán sometidos.

Absuelta:

La empresa ha presentado el Informe de Evaluación Estructural del Sostenimiento del Espesador Actual para un incremento de carga del 20%, donde ha verificado la capacidad de carga de la estructura metálica, cimentación de concreto armado y las cargas transmitidas a la cimentación, con lo que concluye: el incremento de carga adicional no afectará la estructura de sostenimiento, la cual continuará operando bajo condiciones de seguridad y serviciabilidad adecuadas.

Visto el Informe N° 309-2018-SENACEJEF/DEAR de fecha 29 de mayo de 2018, presentado como parte de la subsanación de la observación N° 6; señala que, para ampliar la capacidad de procesamiento de la Planta concentradora Condestable en un 20% de 7000 TMD a 8 400 TMD, ha considerado las siguientes modificaciones:

- Chancado fino, se reemplazará un equipo a fin de incrementar la capacidad del procesamiento para la ampliación.
- Almacenamiento de finos, se instalará una tolva de alimentación para el abastecimiento de finos al nuevo molino.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

- Circuito de Molienda, donde se instalará un nuevo molino (Molino N° 9) y se habilitará el funcionamiento del Molino N° 1, que se encuentra en condición de stand by actualmente.
- Circuito de Flotación, donde se instalarán 4 celdas de flotación.
- Espesamiento de relave, donde se instalará un nuevo espesador de relaves de 25 m de diámetro.

Considerando la observación N° 16 del Informe N° 058-2020-MINEM-DGM-DTM/PB de fecha 25 de febrero de 2020 y con la finalidad de asegurar la calidad y cantidad de relave grueso requerido para la conformación de la presa de relaves N° 5 y relave fino en el vaso, debe ejecutar los trabajos de instalación del nuevo espesador de relaves de Ø 25 m. Los parámetros geotécnicos de los materiales que conforman el depósito de relaves N° 5, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: Resumen de parámetros de resistencia al corte¹

Material	Peso específico		Esfuerzos efectivos		Esfuerzos totales		K (cm/s)
	γ_{total} (kN/m ³)	γ_{sat} (kN/m ³)	c' (kPa)	ϕ (°)	c' (kPa)	ϕ (°)	
Relave fino	16.0	17.0	0	25	15	15	1×10^{-5}
Relave grueso suelto a medianamente suelto.	17.0	18.0	0	32	-	-	1×10^{-2}
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Observación N° 9:

- El modelo planteado para el análisis de la cimentación de las celdas no tiene relación con la geometría presentada en los planos.
- En la hoja de cálculo referido a la cimentación de molino N° 9, la empresa no señala las características, cantidad y distribución del refuerzo que requiere dicha estructura.
- Presentar la evaluación estructural de la nave que soporta la nueva chancadora terciaria HP-500.
- Presentar el diseño estructural de la nave del molino y el nido de ciclones.

Absuelta: La empresa ha presentado los informes de evaluación, diseño y memoria de cálculo estructural de los elementos de soporte de los equipos y edificaciones a implementar para la ampliación de capacidad de la planta de procesos. Adjunta planos de estructuras (concreto) y de estructuras metálicas.

Observación N° 10: Presentar los siguientes planos:

- Detalle estructural de las zapatas aisladas (exterior, interior y central)
- Planos de diseño de la estructura de soporte del talud de corte que se halla en el extremo sureste del área del molino.

Absuelta: La empresa ha presentado los planos a detalle de las de los equipos y edificaciones a implementar para la ampliación de capacidad de la planta de procesos. Asimismo, el talud de corte en el área del molino, será cubierto con malla galvanizada de 2"x2" que impedirá el desprendimiento de rocas sueltas del talud.

Ingeniería Detallada de las Instalaciones Electro Mecánicas

Observación N° 11:

La empresa minera señala: "En el Circuito de Molienda, se adicionará un molino de bolas (Molino N° 9) y se habilitará el funcionamiento del Molino N°1, Este equipo estará accionado por un motor eléctrico de 2800 HP. Como equipo accesorio indispensable, se encuentra una bomba de 14" X 12", que bombeará pulpa a través de mangueras tipo Trellex con revestimiento metálico; con acceso mediante escaleras y plataformas."

¹ Ingeniería de Detalle Depósito de Relaves N° 5 – Cota 162 msnm (Informe Geotécnico), aprobado por Res. N° 042-2019-MEM-DGM/V de fecha 06 de febrero de 2019.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

La descripción es cualitativa, no presenta la sustentación técnica con criterios de diseño de ingeniería detallada y memoria de cálculo, para que el sistema de molienda, bombeo y tuberías, funcionen de manera segura.

Los planos de instalaciones eléctricas, deberán ser presentar los planos emitidos para construcción, suscritos por los profesionales responsables.

La empresa minera deberá sustentar con una memoria de cálculos a nivel de ingeniería detallada que las instalaciones que comprende: tuberías, cajones de paso, existentes y nuevas de los sistemas de alimentación y descarga de mineral, concentrados y relave en pulpa, así como los sistemas sumidero de contingencia, de respuesta ante emergencias, son suficientes en capacidad y que no podrán en riesgo la seguridad y salud de los operadores y del entorno a la unidad minera.

Absuelta.- La empresa ha presentado el sustento técnico de la implementación del molino de bolas de 13.5' x 28', dicho molino (Nº9) operará como molino secundario del circuito de molienda secundaria y contara con un sistema de bombeo conformado por dos bombas horizontales de 14"X12 (una en operación y una en stand by) y del nido de hidrociclones, también ha presentado la memoria de cálculo de las tuberías, cajones de paso, entre otras instalaciones conexas.

Observación Nº 12: Se solicita presentar el Manual de Operaciones y Manejo de contingencias del proceso de instalación de equipos, instalaciones eléctricas, tuberías y construcción del proyecto de ampliación de capacidad instalada.

Absuelta.- La empresa minera ha presentado los Manuales de Operaciones de las instalaciones de los equipos, instalaciones eléctricas, tuberías y construcción del proyecto de ampliación de capacidad instalada de la Planta Concentradora, así como el Plan de Manejo de Contingencia aplicado a todas las actividades que se desarrollan en la unidad minera Condestable.

Los documentos que se incluyen son los siguientes:

- Manual de Instalación. Operación y Mantenimiento del Nido de Ciclones
- Manual de Operación de las Celdas, Molino, Chancadora y Espesador de Relaves Manual de Fabricación de las Estructuras Metálicas
- Manual de Montaje de las estructuras Metálicas
- Plan de Montaje del Molino 9
- Plan de Preparación y respuesta ante emergencias Iperc Línea Base y PETS de las actividades a ejecutar

Observación Nº 13: La empresa debe presentar los siguientes planos:

- Planta (arreglo general) en la cual se visualice las instalaciones a modificar y nuevas.
- Planta, elevación y cortes del circuito de flotación (04 celdas nuevas).
- Sistema de protección contra descarga eléctrica (sistema de aterramiento eléctrico)

Absuelta: La empresa ha presentado los planos solicitados.

Observación Nº 14: Presentar el cálculo de la máxima demanda energética por la incorporación de los nuevos equipos que ampliará la capacidad instalada de la planta de procesos a 8,400 TM/día.

Absuelta: La empresa ha presentado la Máxima Demanda Energética debido a la incorporación de los nuevos equipos considerados en la ampliación de la planta concentradora a 8400 TM/día, es 18.5 MW. Sin embargo, no ha incluido al nuevo espesador de relaves.

Ingeniería Detallada de los Procesos Metalúrgicos

Observación Nº 15:

- La empresa debe presentar la sustentación técnica a nivel de ingeniería detallada, de los cambios a realizar en el circuito de chancado, molienda primaria, remolienda y clasificación, tuberías, sistema de bombeo, sistemas sumidero, instalaciones eléctricas, sistemas de contingencia para la nueva capacidad instalada solicitada



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

- Presentar un nuevo diagrama de flujo que incluya el flujo de pulpa proyectado que incluye nuevas instalaciones (molino adicional y nido de ciclones y otros que correspondan al proyecto) a la nueva capacidad instalada.
- El sustento del incremento de capacidad a 8,400 TM/día debe tomar en cuenta la modificación de los parámetros para el circuito de chancado, molienda, clasificación y bombeo, considerar: caracterización de mineral, densidad de pulpa, dureza, carga circulante, velocidad crítica y de operación, variadores de velocidad, carga moledora inicial, y de reposición, consumo de energía y dimensionamiento de los equipos proyectados, tomando en cuenta los existentes.
- El proyecto presentado considera un nido de ciclones como equipos adicionales en el diagrama de flujo. Al respecto, aclarar e incluir en el sustento técnico para la ampliación de capacidad instalada a 8,400 TM/día.

Absuelta.-

La empresa, ha presentado la ingeniería del proyecto que comprende:

- Chancado fino, se reemplazará un equipo a fin de incrementar la capacidad del procesamiento para la ampliación.
- Almacenamiento de finos, se instalará una tolva de alimentación para el abastecimiento de finos al nuevo molino.
- Circuito de Molienda, donde se instalará un nuevo molino (Molino N° 9) y se habilitará el funcionamiento del Molino N°1, que se encuentra en condición de stand by actualmente
- Circuito de Flotación, donde se instalarán 4 celdas de flotación.
- Espesamiento de relave, donde se instalará un nuevo espesador de relaves de 25 m de diámetro.
- Ha considerado, la implementación de un nido de ciclones y de 6 bombas, para mejorar la operatividad de la planta de beneficio.

También ha presentado:

- 1) Circuito de chancado.- Adjunta cálculos y planos para construcción.
- 2) Circuito de Molienda.- Adjunta Informe técnico, cálculos y planos para construcción.
- 3) Circuito de Flotación.- Adjunta cálculos y planos para construcción.
- 4) Espesamiento de relaves.- Informe técnico de evaluación estructural.
- 5) No ha considerado la construcción de un sistema sumidero, señala que el sistema de contingencia que tiene actualmente ha funcionado de manera segura ante un eventual corte de energía intempestivo.

Observación N° 16: Aclarar y sustentar la siguiente afirmación:

"Es necesario realizar variaciones operativas para optimizar el funcionamiento de la Planta concentradora las variaciones contempladas son las siguientes:

- *Cambio de la funcionalidad del molino N° 9 de primario a secundario, lo que permitirá prescindir de la instalación de la nueva tolva de finos y accesorios proyectados en el ITS.*
- *"Realizar la postergación de la implementación del nuevo espesador aprobado bajo el tercer ITS sin que ello afecte la operación de la Ampliación de planta a 8 400 TMD, ya que la implementación del segundo espesador no es obligatoria para esta ampliación del 20% adicional."*

Asimismo, la empresa deberá presentar la ingeniería del espesador para asegurar el funcionamiento la planta de beneficio y del depósito de relaves de modo seguro y cumplir con los parámetros de operación y los aspectos técnicos de la disposición de relaves y construcción del dique del depósito de relaves. Para el almacenamiento de relaves, sustentar la vida útil del depósito de relaves.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Absuelta.- La empresa minera, ha presentado el sustento técnico del cambio de la funcionalidad del molino N° 9 de primario a secundario, señala que a través de ello podrá prescindir de la instalación de la nueva tolva de finos y accesorios proyectados en el ITS.

También solicita la postergación de la implementación del nuevo espesador de relaves, ha sustentado que el espesador actual, puede atender con el espesamiento de relaves a la nueva capacidad instalada, con un relave de 45 % de sólidos.

Al respecto se aclara que la empresa deberá instalar el nuevo espesador bajo responsabilidad, debido a que la principal causa de falla de los espesadores es la sobrecarga, o el trabajo a su máxima capacidad, por lo que se hace necesario la instalación del nuevo espesador para asegurar que se cumpla con los parámetros de descarga de relaves espesados con 40 a 50 % de sólidos a la nueva capacidad instalada de modo seguro, tanto para la construcción del dique, como la disposición en el vaso.

Presupuesto y Cronograma Detallado

Observación N° 17: La empresa debe presentar un presupuesto de obra y cronograma de ejecución de obra a nivel de detalle; es decir, incluir las actividades que comprende la ejecución de obras civiles (inc. estructuras metálicas), instalaciones eléctricas, tuberías (piping), instrumentación y equipamiento. Incluir las actividades de demolición, reforzamiento y las nuevas naves.

Absuelta: Según el detalle del presupuesto para ampliación a 8,400 TMD, el costo directo de inversión asciende a la suma de US\$ 8'500,000.00 y el periodo de ejecución será de 18 meses. Es preciso indicar que, no ha incluido la ejecución del nuevo espesador en el cronograma.

Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos

Observación N° 18: Presentar un plano del CIRA aprobado, sobrepuesto al área de la concesión de beneficio, el CIRA debe contener las coordenadas del área aprobada.

Absuelta.- La empresa minera ha presentado el plano de los CIRAS aprobados sobrepuestos con el área de la concesión de beneficio aprobada y la ampliación propuesta, con sus coordenadas. Se establece el proyecto no está dentro de zona arqueológica.

Resolución Administrativa que Autoriza el Vertimiento

Observación N° 19: Presentar documento que acredite que no requiere Resolución Administrativa que autoriza el Vertimiento.

Absuelta.- La empresa minera señala que el proceso metalúrgico desarrollado por la Unidad Minera Acumulación Condestable contempla la reutilización de las aguas residuales generadas, y que ésta condición de manejo ha sido contemplado en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la unidad minera sobre la base de lo mencionado, manifiestan que las operaciones de su empresa se encuentran dentro del marco legal determinado por el Decreto Supremo N° 028-2015 EM, publicado el 02 de septiembre del 2015.

2.2 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

Caso D.- Informe Técnico Minero.- Para instalaciones adicionales, para ampliación de capacidad instalada con ampliación de área;

1. Solicitud de acuerdo a formato ITM consignando el número de RUC.
2. Memoria Descriptiva del proyecto.
3. La empresa minera cuenta con la CONFORMIDAD al Tercer Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Acumulación Condestable, aprobado mediante Resolución N° 071-2018-SENACE de fecha 29 de mayo de 2018; respecto a la ampliación de capacidad de procesamiento de la Planta concentradora Condestable en un 20% de 7000 TMD a 8 400 TMD, ha considerado las siguientes modificaciones:
 - *Chancado fino, se reemplazará un equipo a fin de incrementar la capacidad del procesamiento para la ampliación.*



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

- Almacenamiento de finos, se instalará una tolva de alimentación para el abastecimiento de finos al nuevo molino.
 - Circuito de Molienda, donde se instalará un nuevo molino (Molino N° 9) y se habilitará el funcionamiento del Molino N° 1, que se encuentra en condición de stand by actualmente.
 - Circuito de Flotación, donde se instalarán 4 celdas de flotación.
 - Espesamiento de relave, donde se instalará un nuevo espesador de relaves de 25 m de diámetro.
4. Comprobante de pago por Derecho de Vigencia – 2019 y por Derecho de Trámite
 5. Memoria Descriptiva del proyecto.
 6. Licencia de Uso de Agua:

Cuadro N° 03: Licencias de uso de agua

Tipo de autorización	Caudal anual autorizado	N° resolución de aprobación	Fecha de aprobación
Licencia de uso de agua subterránea	1 271 376,00 m ³ (54,5 L/s)	RA N°242-2004-AG-DRALC/ATDR-MOC.	30-12-04
Licencia de uso de agua subterránea	1 271 376,00 m ³ (54,5 L/s)	RA N°151-2008-GRLDRA.L/ATDR-MOC	14-11-08
Licencia de uso de agua subterránea	912 489,00 m ³ (33,4 L/s)	RA N°220-2009-ANA-ALAMOC	13-11-09
Licencia de uso de agua subterránea	746 089,20 m ³ (107,6 L/s)	RD N°347-2017-ANA-AAACANETE-FORTALEZA	21-02-17

Fuente: Información proporcionada por Compañía Minera Condestable S.A.

7. El Decreto Supremo N° 028-2015 EM, publicado el 02 de septiembre del 2015, en el Artículo 1, Item 2 inciso b, precisa lo siguiente:

"1. En caso el Instrumento de Gestión Ambiental....."

- b) *La resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua. Cuando en el Instrumento de Gestión Ambiental se contemple la recirculación, reutilización o reúso para el mismo fin para el cual le fue otorgado el derecho de uso de agua no se requerirá la presentación de la resolución de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, ni de documento adicional alguno vinculado con la recirculación, reutilización o reúso".*

8. Acreditación del Terreno Superficial:

Respecto al terreno superficial, se ha verificado que el presente procedimiento comprende los mismos predios que fueron materia de evaluación en el procedimiento de modificación de la concesión de beneficio Acumulación Condestable I del expediente N° 2822653, conforme al Informe N° 862-2018-MEM-DGM/DNM de fecha 11 de julio de 2018, por lo que la autorización del uso del terreno superficial se encuentra debidamente acreditada.

III. REQUISITOS TÉCNICOS.

3.1 INGENIERÍA DETALLADA DE LAS OBRAS CIVILES

La empresa minera ha señalado que las obras civiles tienen el objetivo de realizar las cimentaciones para la instalación de los componentes necesarios para la ampliación de capacidad de la Planta concentradora Condestable a 8400 TMD. Los componentes que requieren obras civiles para su instalación son las siguientes: - Molino N°9 y accesorios: - Celdas de Flotación y accesorios: - Nuevo Espesador de relaves y accesorios: Los criterios de diseño de las cimentaciones de las instalaciones requeridas se basan en las siguientes normas técnicas: - Norma para los cálculos geotécnicos: RNE-NTP E-050 - Norma para los cálculos de hormigón armado: ACI 318-11 - Forma de la cimentación: libre Para el diseño de las cimentaciones se considera el "Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación", el cual se adjunta en el Anexo E y el "Estudio de riesgo Sísmico".



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

La titular minera ha presentado:

1. Resumen Ejecutivo.
2. Diseño Civil (Memoria Descriptiva, y planos de construcción).
3. Diseño Geotécnico.
4. Implementación de Recomendaciones al Estudio de Impacto Ambiental.
5. Especificaciones Técnicas para la Construcción.
6. Manual de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción (CQA)
7. Manual de Operaciones y Manejo de Contingencias.

3.2 INGENIERÍA DETALLADA DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS

El proyecto comprende el incremento de la capacidad instalada de la Planta concentradora Condestable a 8400 TM/día.

En esta disciplina, consideran las instalaciones mecánicas eléctricas y la puesta en servicio de los equipos nuevos que forman parte de la ampliación de la Planta concentradora Condestable a 8400 TM/día, donde se considera las modificaciones en el proceso de Chancado fino, Circuito de Molienda, Circuito de Flotación y Espesamiento de relave. En el Plano CMC AMP-AG-GEO-01 se presenta el arreglo general con la ubicación de las modificaciones consideradas.

La titular minera ha presentado:

1. Resumen Ejecutivo.
2. Criterios de diseño.
3. Diseño de las instalaciones electromecánicas
4. Especificaciones técnicas.
5. Manual de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción (CQA)
6. Manual de Operaciones y Manejo de Contingencias.

3.3 INGENIERÍA DETALLADA DEL PROCESO METALÚRGICO.

El proyecto comprende la ampliación de la capacidad instalada de la Planta concentradora Condestable a 8400 TM/día donde se considera las modificaciones en el proceso de Chancado fino Circuito de Molienda, Circuito de Flotación y Espesamiento de relave; La ampliación de capacidad instalada a 8400 TM/día en la Planta concentradora Condestable se encuentra dentro del procedimiento administrativo del Informe Técnico Sustentatorio que certifica la ampliación de la capacidad de planta de un máximo de 20% de la capacidad instalada. Consiste básicamente en el reemplazo de un equipo y en la inclusión de 03 equipos nuevos al actual diagrama de flujo de la Planta Concentradora de 7000 TM/día.

Los trabajos a ejecutarse son:

- 1) Reemplazo de la actual chancadora HP 400 que actúa como terciaria por una HP 500 que servirá para esa misma función, asimismo este cambio conduce a modificar ligeramente el P80 en el circuito de chancado de 3.5 a 4.5 mm
- 2) Instalación de los siguientes equipos nuevos:
 - a) Un (01) molino de bolas, de 13,6' x 28' denominado Molino N° 9 como secundario del Molino N 7 actual primario.

Se aclara que en el ITS se aprueba el Molino N° 9 como molino primario, por lo cual también se consideraron tolva y fajas alimentadoras, estos 02 equipos mencionados ya no se consideran en el presente ITM porque evaluaciones de pruebas como parte de la ingeniería a nivel de detalle de la planta han confirmado que el arreglo del Molino N 9 como secundario optimiza la operación respecto a las condiciones contempladas en el ITS con la ingeniería a nivel de factibilidad, debiendo mantener los parámetros operativos que no modifiquen la capacidad solicitada de 8,400 TM/día

Al respecto la empresa minera ha presentado el INFORME N° 854-2019-SENACE-PE/DEA del SENACE, de fecha 23 de octubre de 2019; señala que el cambio de molienda primaria a secundaria, se entiende como un cambio operacional y que no involucra modificaciones



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

adicionales a las evaluadas en el Tercer ITS, por lo que conservaría las condiciones ambientales aprobada.

- b) Cuatro (04) celdas de flotación OK 38 para mantener los tiempos de residencia requeridos en el circuito de planta actual
- c) Un (01) espesador para relaves de 25 m de diámetro del tipo high rate.
- d) Complementariamente ha considerado en el proyecto como instalaciones conexas para lograr la ampliación solicitada de: un nido de ciclones, 2 bombas de 14"x 12" y 4 bombas de 12" x 10".

La titular minera ha presentado:

1. Memoria descriptiva.
2. Descripción general del proceso metalúrgico.
3. Diagrama de flujo y relación de equipos
4. Sistemas de alimentación
5. Minerales a tratar
6. Producto final
7. Reactivos a utilizar
8. Balance de aguas del proceso
9. Balance metalúrgico.
10. Consumo energético.
11. Manual de Operaciones y Manejo de Contingencias.

3.4 PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DETALLADO.

Las modificaciones en el proceso de Chancado fino, Circuito de Molienda, Circuito de Flotación y Espesamiento de relave, la ampliación de la Planta concentradora Condestable a 8400 TMD, contempla el siguiente costo y periodo de ejecución:

- a) Presupuesto Directo : US \$ 8'500,000.00
- b) Cronograma de ejecución (inc. puesta en marcha) : 18 meses

A continuación, se describe las características constructivas del proyecto modificación de concesión de beneficio "Acumulación Condestable I" mediante Informe Técnico Minero - ITM, para ampliación de capacidad instalada de 7,000 TM/día a 8,400 TM/día (instalaciones adicionales) con ampliación de área:

CHANCADO FINO, CIRCUITO DE MOLIENDA, CIRCUITO DE FLOTACIÓN Y ESPESAMIENTO DE RELAVE

- Obras Civiles.- Movimiento de tierras y obras de concreto.
- Obras Metal-mecánica.- Elementos metálicos varios.
- Obras Eléctricas.- Instalaciones eléctricas de fuerza, iluminación y protección (aterramiento).
- Tuberías (Piping).- tuberías de conducción de agua, solución, relaves, entre otros.
- Los equipos que comprenden el proyecto, se detallan a continuación:

Cuadro N° 04: Equipos para la ampliación de capacidad a 8,400 TM/día

Ítem	Cant.	EQUIPO	HP	CONDICION
1	1	Chancadora Cónica Norberg METSO	500	Nuevo
2	1	Molino de bolas N° 9 de 13.5' x 28'	2,800	Nuevo
3	4	Celdas de flotación OK -38 Outokumpu (circuito Scavenger IV)	100	Nuevo
4	1	Espesador de relave Hite Rite	25 m Ø	Nuevo
5	1	Nido de Hidrociclones	D-20	Nuevo
6	4	Bomba horizontal 12"x10" sello húmedo (Dos en stand by)	300	Nuevo
7	2	Bomba horizontal 14"x 12" (molino N°9)	400	Nuevo



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

IV. CONCLUSIONES.-

- 4.1 Compañía Minera Condestable S.A., ha presentado la solicitud para la conformidad del Informe Técnico Minero mediante el Sistema Extranet de conformidad con el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2015-EM y Resolución Ministerial N° 183-2015-MEM/DNM para la Ampliación de área y ampliación de capacidad instalada a 8,400 TM/día de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I", para la autorización de construcción y funcionamiento. Las coordenadas de ampliación de área de 0.94 has, se indica a continuación:

Coordenadas del área de ampliación solicitada: 0.94 has DATUM WGS 84 18S

Vértice	ESTE	NORTE
1	327,385.90	8'595,920.44
2	327,350.81	8,595,949.87
3	327,480.31	8'596,061.01
4	327,498.10	8'596,028.39
5	327,451.96	8'595,935.40

El área de la concesión de beneficio con la ampliación solicitada comprende 245.60 has de extensión superficial, que es el resultado de la sumatoria del área actual de la concesión de beneficio de 244.66 has más el área adicional de 0.94 has.

- 4.2 El proyecto de Ampliación de área y de capacidad instalada de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I", ha sido desarrollado por las consultoras: Engineering & Modeling S.A.C., COENCO S.A.C. y Buenaventura Ingenieros S.A. (BISA).
- 4.3 El proyecto de ampliación de área en 0.94 has y ampliación de capacidad instalada a 8,400 TM/día está vinculada directamente a la instalación del Nuevo espesador para relaves, por lo que no se acepta ni se aprueba la postergación de su instalación, debido a que incrementarían los riesgos operacionales de la planta de beneficio y de la construcción del dique y la estabilidad del depósito de relaves, el cumplimiento de la obligación señalada es de responsabilidad del titular minero y de las entidades fiscalizadoras.
- 4.4 Las actividades de construcción de las obras civiles e instalaciones eléctricas e instalaciones auxiliares deberán desarrollarse respetando los planos de diseño y las especificaciones técnicas del expediente y las recomendaciones del Informe Técnico Sustentatorio que sustenta el proyecto, así como las normas de seguridad y salud ocupacional minera, aprobadas por D.S. N° 024-2016-EM modificado por D.S. N° 023-2017-EM.
- 4.5 El proyecto para la Ampliación de área y de la capacidad instalada de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I" de Compañía Minera Condestable S.A., cuenta con la conformidad del Tercer Informe Técnico Sustentatorio aprobado por la Dirección de Certificación Ambiental del SENACE, mediante Resolución Directoral N° 071-2018-SENACE-JEF/DEAR de fecha 29 de mayo de 2018, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 309-2018-SENACEJEF/DEAR, en el cual se indica la viabilidad ambiental del reemplazo y de la instalación de los equipos que se indican a continuación:

Equipos para la ampliación de capacidad a 8,400 TM/día

Ítem	Cant.	EQUIPO	HP	CONDICION
1	1	Chancadora Cónica Norberg METSO	500	Nuevo
2	1	Molino de bolas N° 9 de 13.5' x 28'	2,800	Nuevo
3	4	Celdas de flotación OK -38 Outokumpu (circuito Scavenger IV)	100	Nuevo
4	1	Espesador de relave Hite Rite	25 m Ø	Nuevo
5	1	Nido de Hidrociclones	D-20	Nuevo
6	4	Bomba horizontal 12" x 10" sello húmedo (Dos en stand by)	300	Nuevo
7	2	Bomba horizontal 14"x 12" (molino N°9)	400	Nuevo



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

- 4.6 La acreditación del uso del terreno superficial de la ampliación del área de la concesión de beneficio Acumulación Condestable I, se encuentra debidamente acreditado, conforme al Informe N° 862-2018-MEM-DGM/DNM de fecha 11 de julio de 2018 del procedimiento de modificación de la concesión de beneficio Acumulación Condestable I.

V. RECOMENDACIONES.-

Compañía Minera Condestable S.A., previo a la etapa de funcionamiento del proyecto de ampliación de área de 0.94 has y de la capacidad instalada a 8,400 TM/día de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I", deberá contar con las siguientes obligaciones:

- 5.1 Contar con la instalación en condiciones operativas de los equipos: Chancadora Cónica Norberg METSO, Molino de bolas N° 9 de 13.5' x 28', Celdas de flotación OK -38 OK (circuito Scavenger IV), Nuevo Espesador de relave High Rate 25mØ, (02) Bomba horizontal 14"x 12" (molino N°9); (04) Bomba horizontal 12" x 10" sello húmedo (Dos en stand by)
- 5.2 El proyecto no podrá dividirse en etapas, debido a que un fraccionamiento generaría incumplimiento en la secuencia operacional, creando condiciones inseguras en las operaciones de la planta de beneficio y depósito de relaves.
- 5.3 La empresa minera bajo responsabilidad, dentro del plazo de 10 días deberá presentar el cronograma y presupuesto actualizado, incluyendo la ejecución del Nuevo Espesador de relave High Rate Ø 25m y sus instalaciones auxiliares.
- 5.4 El Informe final de obra y los planos As built de todas las obras civiles e instalaciones culminadas del proyecto: Ampliación de área y capacidad de la Concesión de Beneficio Acumulación Condestable I", de Compañía Minera Condestable S.A.,
- 5.5 Certificado de calidad (CQA) de todas las obras, instalación de equipo, instalaciones eléctricas e instalaciones auxiliares del proyecto.
- 5.6 Compañía Minera Condestable S.A. deberá incluir los aspectos aprobados en el presente ITM, en la próxima actualización y/o modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera Condestable.

VI. OPINIÓN

De lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM y al artículo 4 del Decreto Supremo N° 001-2015-EM, que establece disposiciones para los casos de presentación del Informe Técnico Minero y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 183-2015-MEM/DNM, los suscritos somos de opinión:

- 6.1 Se de conformidad al Informe Técnico Minero – ITM para el proyecto de Ampliación de área y de capacidad de la Concesión de Beneficio "Condestable", presentado por Compañía Minera Condestable S.A., que comprende, los siguiente equipos: (1) Chancadora Cónica Norberg METSO, (1) Molino de bolas N° 9 de 13.5' x 28', (4) Celdas de flotación OK -38 OK (circuito Scavenger IV), (1) Nuevo Espesador de relave High Rate 25mØ, (02) Bomba horizontal 14"x 12" (molino N°9); (04) Bomba horizontal 12" x 10" sello húmedo (Dos en stand by)
- 6.2 Se autorice la construcción y funcionamiento del proyecto de Ampliación de capacidad de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I de Compañía Minera Condestable I, debiendo ser ejecutada de acuerdo a los detalles de los planos, especificaciones técnicas del proyecto; debiendo cumplir con implementar las recomendaciones del presente informe, dentro de los plazos señalados, así como los aspectos establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por D.S. 024-2016-EM y modificaciones, el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM , y demás normas conexas, y las obligaciones contenidas en la Certificación Ambiental que sustenta el proyecto.
- 6.3 Dejar sin efecto la postergación de la instalación del nuevo Espesador Hite Rite de 25 m Ø; en el expediente, quedando la titular minera obligada a ejecutar la construcción e instalación como parte integrante del proyecto de ampliación de área y ampliación de capacidad instalada de la Concesión de



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Beneficio "Acumulación Condestable I, debido a que el nuevo espesador de relaves, constituye un componente que otorga la operatividad de modo seguro de la planta de beneficio y depósito de relaves a la nueva capacidad instalada con ampliación de área solicitada.

- 6.4 Se formule el proyecto de resolución directoral para otorgar a favor de Compañía Minera Condestable S.A., la ampliación de área de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I" en 0.94 has de terreno superficial, alcanzando la nueva extensión de 244.66 has, ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete y región de Lima, conforme a las coordenadas UTM WGS84 18S, que se indica en el numeral 4.1 del presente informe.
- 6.5 La autorización de funcionamiento no otorga la conformidad de la ejecución del proyecto de Ampliación de área y de capacidad de la Concesión de Beneficio "Condestable", presentado por Compañía Minera Condestable S.A., siendo responsabilidad del titular minero y de los organismos fiscalizadores realizar las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento.
- 6.6 Se comunique al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para conocimiento y fines.

Lima, 05 de junio de 2020.


Ing. Ciro Alvarado Huamán
Reg. CIP N° 034948


Ing. Eugenio Gonzáles Antúnez
Reg. CIP N° 129169

Lima, 08 JUN. 2020

Visto el Informe N° 74-2020-MINEM-DGM-DTM/PB, que antecede y estando de acuerdo con lo opinado, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería, con el proyecto de resolución, la conformidad al Informe Técnico Minero presentado con Registro N° 3014314 por Compañía Minera Condestable S.A., para la autorización de construcción y funcionamiento del proyecto de modificación de la Concesión de Beneficio "Acumulación Condestable I", para la ampliación de área de 0.94 has y ampliación de capacidad instalada a 8,400 TM/día.


GERMINIO MORALES ZAPATA
DIRECTOR
DIRECCION TECNICA MINERA

